



Villa de Legein en el día de hoy diez y nueve
 de Ag.^{to} de mil ochoc.^{tos} veinte y cinco, vío
 las cuentas presentadas p.^a D. Bern.^{do} Pauli-
 no de Guinos sobre la cobranza de contri-
 buciones R.^{ta} repartida al año anterior de
 mil ochoc.^{tos} veinte y cuatro y de otros fondos
 q.^e han estado á su cargo, enterado de ellas
 acordó: Que p.^a darles el curso q.^e les corres-
 ponde, y practicar las dilig.^{as} judiciales y ex-
 trajudiciales q.^e combengan, se entreguen
 á los Regidores, D. Ant.^o Ambel Lopez, y D.
 Martin Jose Gomez, quienes nombran
 q.^e Comisarios, y.^a q.^e reconociendo las con la
 detención q.^e corresponde, Digan y expongan
 en me.^a de esta Corporac.^{on} lo q.^e le comben-
 ga en Tribunal competente. Asi lo acordó
 non y firmaron los S.^{es} q.^e subscriben de q.^e
 doy fee

[Large decorative flourish]

Juan de Gil Mirano

Antonio Ambel Lopez

Martin Josef Gomez

Alonso de Sorigona
 Faxardo

Alonso Abail
 Feas

Antoni
 Alfonso Gomez
 Faxardo

Dado de parte de Agosto de 1825.

En la Villa de Legein

